



## **INFORME TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS INCLUIDAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSFERENCIA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU).**

### **INTRODUCCIÓN**

Siguiendo instrucciones del Concejal de Hacienda en relación al estudio de la repercusión en la tasa de RSU de una bajada de la cuota total de las viviendas catalogadas de extrarradio (pasando de 93,32 euros en 2018 a 87,80 euros para 2019), se emite el presente informe.

Según el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

En este estudio se incluyen los criterios técnicos económicos seguidos para el cálculo de las tasas incluidas en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida, transferencia y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos (en adelante RSU), aplicados conforme a lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tal y como establece el artículo 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para la determinación de las tasas se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

En un primer apartado del presente estudio, se muestran los criterios y cálculos realizados para hallar el coste de la prestación del servicio de RSU.

En un segundo apartado se realiza una estimación de la recaudación prevista en función de las diferentes tarifas propuestas, teniendo en cuenta la recaudación de ejercicios anteriores y las modificaciones que se proponen.



Y por último, en el tercer apartado, se establece el grado de cobertura de la tasa, en el que se compara el coste total con el rendimiento estimado de la tasa, para concluir si se cumple el principio de equivalencia exigido para las tasas por prestación del servicio o realización de actividades administrativas.

### I. COSTES POR EL SERVICIO DE RSU

El procedimiento para determinar el coste del servicio ha sido el siguiente:

1º. Investigación y obtención de la información necesaria para la determinación de los distintos gastos.

2º. Identificación de los centros de costes; intermedios y finales, para lo cual se ha utilizado la clasificación por programas de la estructura presupuestaria.

3º. Determinación de los consumos producidos en cada centro de costes. Los costes tenidos en cuenta se han clasificado en:

a) Costes presupuestarios, dentro de los cuales a su vez se distinguen los siguientes:

- Costes de personal.
- Costes en bienes corrientes y servicios.
- Gastos financieros: Intereses en su caso.
- Gastos de recaudación.

b) Costes no presupuestarios.

- Amortización Técnica de los bienes del Inmovilizado material adscrito a cada servicio.

4º. Imputación de los costes de estructura entre los que se ha tenido en cuenta gastos de administración general, administración financiera y otros gastos de órganos de gobierno.

5º. Determinación del coste final.

El año base utilizado para determinar el coste de cada concepto es el año 2017, con una estimación de crecimiento en las retribuciones de personal para el año 2018 del 2% por aproximación a lo contenido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del 2018. E igualmente, partiendo del gasto de 2017 y



#### 4.- Amortizaciones Técnicas.

Se ha calculado la amortización anual de los inmovilizados materiales utilizados en la prestación de los servicios gravados por esta Ordenanza aplicando como método de amortización el de cuota lineal anual con los plazos aprobados en los “Criterios para la Gestión de Bienes Patrimoniales” por Pleno de 28/10/2015.

#### 5.- Resumen de costes.

Teniendo en cuenta todos los apartados anteriores la estructura del coste total que supone la Tasa por RSU es la que se especifica en el ANEXO I y que totaliza un importe de **4.771.735,08** Euros

### II. ESTIMACIÓN DE LA RECAUDACIÓN POR LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Para la estimación de la recaudación en 2019 se ha tenido en cuenta el Padrón de RSU del ejercicio 2018 (que es de 2.896.015,21€) y en particular para las unidades correspondientes a la tarifa de viviendas calificadas de extrarradio, que es la única que se pretende modificar a la baja en un -5,92% pasando de una cuota actual de 93,32 euros a una cuota de 87,80 euros, que es la cuota que existía para el ejercicio 2012.

Con ello pasaríamos a una previsión de ingresos en 2019 según padrón de **2.872.340,05** euros, lo que supone una pérdida estimada de recaudación neta de unos 23.675,16 euros estimativamente y que representa una reducción sobre el padrón total del -0,817%. Dicha cifra de reducción de 23.675,16 euros, es el resultado de multiplicar la reducción de 5,52 euros de cuota total por vivienda, por el número de viviendas según padrón de esta tipología (4.259 unidades).

### III. GRADO DE COBERTURA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Los costes totales estimados para 2019 ascienden a: 4.771.735,08 €.

El importe total estimado de recaudación asciende a: 2.872.340,05 €

Por lo que la tasa presenta un grado de cobertura del 60,19%, con una caída de la cobertura de cerca del 1,85% desglosada en los efectos de la



una estimación de incremento aproximado del 1,6 % para 2018 para los gastos en bienes corrientes y servicios, según las líneas fundamentales del Presupuesto 2018.

Los conceptos tenidos en cuenta para la determinación de los costes:

### **1.- Costes de personal.**

Se incluyen la totalidad de las retribuciones que por todos los conceptos percibe el personal destinado a cada servicio:

- Retribuciones brutas por todos los conceptos; retribuciones básicas y complementaria, productividad, gratificaciones y retribuciones en especie
- Ayudas de acción social.
- Indemnizaciones por razón del servicio (dietas y locomoción)
- Seguros Sociales a cargo del Ayuntamiento.

En caso en que el personal no esté destinado íntegramente a un solo servicio, se establece el porcentaje que corresponde a su efectiva dedicación.

### **2.- Costes en bienes corrientes y servicios.**

Se computan en este apartado los consumos directos del Servicio, así como el criterio utilizado y el importe de reparto de aquellos gastos cuya distribución no pueda hacerse por la totalidad al afectar a varios servicios, utilizando los datos ofrecidos por los Responsables de los Servicios en cuanto a dedicación de su personal, etc., en su caso.

### **3.- Costes indirectos.**

Los costes generales o de estructura del Ayuntamiento se reparten en función de unos criterios de distribución. Este reparto se hace en función de un criterio que permita redistribuir el importe total de los gastos generales o de estructura entre los distintos servicios que se prestan y que está relacionado con el peso del gasto parcial/total porcentualmente hablando, e igualmente se utiliza un criterio en función del volumen de ingresos que se generan o gestionan por algunos de esos Servicios (Tesorería, Intervención, Rentas, etc.)



bajada en los ingresos en un 0,5% aproximadamente y el efecto del incremento esperado de los gastos del entorno del 1,35%.

Cumplíndose con ello la obligación establecida en el R.D 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales de que las tasas no excedan, en su conjunto del coste previsible de sus servicios.

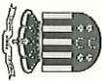
#### IV. ESTRUCTURA TARIFARIA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RSU

Este informe técnico-económico se realiza con motivo de la modificación de una Tasa que ya está establecida, por tanto la modificación de las tarifas se realiza siguiendo la estructura tarifaria vigente, con decremento del 5,92% respecto al subgrupo de viviendas de extrarradio.

San Vicente del Raspeig, 6 de julio de 2018

Fdo.: José A. Lledó Palomares  
Técnico-Economista. Adjunto Jefe Servicio Intervención





AYUNTAMIENTO DE  
SAN VICENTE DEL RASPEIG

ANEXO I

TASA RETIRADA Y VERTIDO RSU

1.-) Coste de Personal				Total
		Importe	S.Social 34,00%	Total
Ayudante oficios varios	110%	19.641,49	6.678,10	26.319,59
Coordinador	2,5%	1.208,91	411,03	1.619,94
Director Servicio	5%	2.395,63	814,51	3.210,14
Jefe Serv.1	10%	3.659,96	1.244,39	4.904,35
Jefe Serv.2	2%	702,78	238,94	941,72
		27.608,76	9.386,98	36.995,74
2.-) Coste de RSU + vertido				Total
				3.710.546,25
Planta Transferencia	12,96428%	2.368,11 €		309.999,85 €
Recogida, ecoparque y resto Servicio	87,03572%	15.898,29 €	2.378.781,86 €	2.068.782,01 €
		18.266,40 €		15.480,00 €
Coste Vertido (Piedra Negra)		2.394.261,86 €		0,00 €
				1.316.284,39 €
3.) Coste de Recaudación				Total
Suma	4%	2.872.340,05		114.893,60 €
4.) Coste de amortización técnica				Total
				51.508,16
<b>TOTAL COSTE DIRECTOS</b>				<b>3.913.943,75</b>

B) COSTES INDIRECTOS		
1.-) Gastos generales de A.General de Cap. 1.-Personal	30,363%	36.995,74
2.-) Gastos generales de A.General de Cap.2.-G.Corrientes	22,450%	3.710.546,25
3.-) Otros		11.457,67
		846.333,66

0.1797651

857.791,33

857.791,33

TOTAL COSTE INDIRECTOS							
TOTAL COSTES ( A + B )							4.771.735,08

RENDIMIENTO ESTIMADO							2.872.340,05
----------------------	--	--	--	--	--	--	--------------

60,19%  
62,03%  
-1,84%

Nota : (ANEXO CON INDICACION DE LOS RATIOS AL DORSO)

RATIO I.- COSTE PERSONAL ADMON. GENERAL / COSTE TOTAL PERSONAL	3.066.316	/	10.098.861	=	30,36299%
--	-----------	---	------------	---	-----------

RATIO II.- COSTE BIENES CORRIENTES ADMON. GENERAL / COSTE TOTAL GASTO CORRIENTE	2.586.994	/	11.523.526	=	22,44967%
---	-----------	---	------------	---	-----------

RATIO III.- COSTE % GASTOS ADMON. GENERAL S-VOL. INGRESOS / VOL. INGRESOS CAPS 2+3 INGR.	0	/	0	=	#DIV/0!
--	---	---	---	---	---------